

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Introducción:

Laboratorios Contecon Urbar S.A.S sociedad legalmente constituida (en adelante “LCU”), como persona jurídica de carácter corporativo-privado en el giro ordinario de sus negocios y en el desarrollo de su objeto social se ve sujeta a dar tratamiento de datos. Es por esto que las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 “por la cual se distan las disposiciones generales para la protección de Datos Personales” que tiene por objeto desarrollar el derecho fundamental contenido en el artículo 15 de la Constitución Política, le es aplicable a LCU.

Por lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 18 Literal F de la mencionada Ley LCU mediante el presente Manual de Políticas y Procedimientos de Datos Personales establece el procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

2. Objeto:

LCU como responsable del tratamiento de Datos Personales adopta el presente Manual de Políticas y Procedimiento de Datos Personales para dar cumplimiento con la Ley 1581 de 2012.

En el giro ordinario de sus negocios LCU recolecta y almacena datos que por un lado son de naturaleza pública, recogidos a través de certificados de existencia y representación legal y demás que se encuentran (datos de clientes, proveedores y terceros) excluidos del deber de solicitar al titular previa autorización para su tratamiento.

Así mismo, LCU recoge datos personales que no son de dominio público, estos datos son sujetos de protección por parte de la Ley 1581 de 2012.

3. Ámbito de Aplicación:

Las políticas y el procedimiento de tratamiento de datos personales contenidos en el presente manual son aplicables a todas las sedes de LCU a nivel nacional.

4. Fundamento Jurídico:

- Constitución Política, Artículo 15.
- Ley 1581 de 2012
- Ley 1273 de 209
- Ley 1266 de 2008

LABORATORIOS CONTECON URBAR AHORA FORMA PARTE DE SGS, EMPRESA LÍDER MUNDIAL EN INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN.

- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010, y Decreto Reglamentario parcial No 1377 de 2013
- Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008, y C-748 del 2011

5. Definiciones:

6.1 Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

6.2 Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

- .
- **Base de Datos de Empleados:** Base de datos que contiene datos de carácter público, privado, datos sensibles y de menores, que son requeridos para el desarrollo de la relación laboral. Por lo anterior, para el tratamiento distinto a los relacionados a las obligaciones de la relación laboral se requerirá de estos datos autorización previa y expresa por parte del titular de la información.
- **Base de Datos de Clientes, Contratistas y Proveedores:** Base de datos que contiene datos de personas naturales y jurídicas que tienen un vínculo contractual y comercial con LCU, es decir que contiene información de carácter público, privado y datos sensibles con el fin del normal desarrollo de la relación contractual, es decir que si el tratamiento de datos es para fines diferentes a los del mantenimiento de la relación comercial se requerirá autorización previa y expresa por parte del titular. En los casos en los que LCU contacte al titular del dato a partir de los Datos Públicos que haya obtenido, entendidos éstos como aquellos para cuyo tratamiento no se requería la autorización previa del mismo. LCU deberá contar con autorización, bien dada por la ley o como consecuencia de la naturaleza de la relación con el titular o bien por solicitar del titular su autorización para obtener datos adicionales, caso en el cual le informará acerca de las finalidades para las que serán tratados los nuevos datos que le sean suministrados.

6.3 Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

6.4 Datos Públicos: Datos que por su naturaleza son de dominio público o se encuentran en registros públicos, es decir que se tratan sin previa autorización del titular de los datos personales, sin embargo con estos datos también se adoptan las medidas de protección contemplados en la ley.

6.5 Datos Sensibles: Datos personales de naturaleza privada entendidos éstos como aquellos que afectan su intimidad o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, para el tratamiento de estos datos se requiere autorización previa y expresa por parte de los titulares.

6.6 Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

6.7 Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

6.8 Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

6.9 Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

7 Contenido:

7.1 Derechos de los Titulares

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la ley 1581 de 2012, el Titular de los Datos Personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus Datos Personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la Autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

7.2 Autorización

7.2.1 El Titular de los Datos Personales deberá otorgar Autorización previa y expresa a LCU para el tratamiento de sus Datos Personales. Esta Autorización debe ser objeto de consulta posterior, por lo que podrá ser enviada a la dirección electrónica dispuesta para este fin (protecciondatos@contecon.com) o podrá ser enviadas mediante documento físico a nuestras sedes a nivel nacional.

7.2.2 Casos en los que no se requiere Autorización.

La Autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- Datos de naturaleza pública;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

7.3 Procedimiento

LCU en cumplimiento de las legislación de protección de Datos Personales ha contemplado el proceso que en este numeral se describirá, con el fin de que el Titular de los datos pueda ejercer sus derechos de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012. Adicionalmente, LCU ha dispuesto el correo electrónico protecciondatos@contecon.com, dirección electrónica en la cual el Titular de los datos podrá realizar consultas y reclamos sobre datos de carácter personal. Para lo cual el Titular de los Datos deberá acreditar su identidad y su titularidad adjuntando fotocopia del documento de identidad.

Para facilitar el ejercicio de los derechos del Titular con relación a la consulta, reclamos, rectificaciones, actualización o supresión de datos, LCU ha puesto a disposición de los titulares formatos electrónicos y físicos para este fin.

7.3.1 Proceso de Consultas

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la base de datos de LCU.

Para formular una consulta el Titular de los datos podrá enviar comunicación escrita física o electrónica, la cual debe contener como mínimo la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección de notificación, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

Para realizar este proceso de manera electrónica el Titular de los datos, sus causahabientes o terceros autorizados podrán formular su consulta a través del correo electrónico protecciondatos@contecon.com.

Si el titular formula su consulta de manera física podrá radicarla en cualquiera de nuestras sedes a nivel nacional.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7.3.2 Proceso de Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos de LCU deba ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la legislación de protección de datos, podrán presentar un reclamo ante el LCU.

Para la formulación del reclamo el Titular deberá enviar comunicación escrita física o electrónica, la cual debe contener como mínimo la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección de notificación, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

Para realizar este proceso de manera electrónica el Titular de los datos o tercero autorizado podrá formular su reclamación a través del correo electrónico protecciondatos@contecon.com.

Si el Titular formula su solicitud de manera física podrá radicar esta en cualquiera de nuestras sedes a nivel nacional.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se

atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7.4 Responsables de la Protección de Datos Personales en LCU

LCU designa como responsable del tratamiento de datos personales a:

- Gestión Humana
- Departamento Comercial
- Departamento Administrativo (Área de Compras- Área de Nomina - Área Legal)

Los anteriores cargos serán responsables de recibir y procesar las solicitudes que se reciban y darán el trámite a cada solicitud de acuerdo con los parámetros fijados por ley.

Para este proceso el Titular de los datos podrá ejercer sus derechos de: conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como también el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el Tratamiento de Datos Personales, a través de nuestro correo destinado para tal fin que es protecciondatos@contecon.com_o directamente en nuestras sedes a nivel nacional.

Es responsabilidad de todos los colaboradores de LCU velar por la confidencialidad y seguridad de dicha información y velar porque los terceros que acceden a la misma (proveedores o contratistas) también se responsabilicen de ella.

El deber de reserva de los colaboradores frente a los datos personales a los que tengan acceso se extiende después de finalizada la actividad realizada por éste en relación con el tratamiento.

7.5 Encargados de la Protección de Datos Personales en LCU

LCU de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, actúa como Responsable del Tratamiento de Datos Personales y las áreas descritas anteriormente actuarán como Encargados del Tratamiento de Datos Personales.

Base de Datos	Encargados
Empleados	Departamento G.H – Área de Nomina (Apoyo Área Legal)
Clientes	Departamento Comercial (Apoyo Área Legal)
Proveedores	Área de Compras (Apoyo Área Legal)

7.6 Obligaciones de Responsables y Encargados del Tratamiento de Datos Personales

Responsables	Encargados
a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;	a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

<p>b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;</p> <p>c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;</p> <p>d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;</p> <p>e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;</p> <p>f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;</p> <p>g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;</p> <p>h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;</p> <p>i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la</p>	<p>b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;</p> <p>c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;</p> <p>d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;</p> <p>e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;</p> <p>f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;</p> <p>g) Registrar en la base de datos las leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley;</p> <p>h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;</p> <p>i) Abstenerse de circular</p>
---	--

<p>información del Titular;</p> <p>j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;</p> <p>k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;</p> <p>l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;</p> <p>m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;</p> <p>n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.</p> <p>o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;</p> <p>j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;</p> <p>k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;</p> <p>l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento en que concurran las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno</p>
---	---

8 Sanciones

8.1 Previstas por Ley:

Las sanciones previstas por ley por no dar estricto cumplimiento a lo establecido en la ley de 1581 de 2012 se encuentran en el Artículo 23 que reza:

“La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

- a) *Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó;*

- b) *Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar;*
 - c) *Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio;*
 - d) *Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles;*
- PARÁGRAFO. Las sanciones indicadas en el presente artículo sólo aplican para las personas de naturaleza privada. En el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la presente ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.”*

8.2 Reglamento Interno de Trabajo

Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones previstos en este Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales será considerado como falta grave de conformidad con el Artículo 67 No.20 del Reglamento Interno de Trabajo.

9 Vigencia

El presente Manual se publica a los 01 días de abril de 2015, fecha a partir de la cual empieza a surtir efectos.